



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
DELCORP S.A.

Se comunica al público que la compañía DELCORP S.A., reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, el 2 de febrero de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04-G-DIC- 00001433

el 16 MAR. 2004

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil..., ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá por objetos sociales: La importación, producción, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos..., ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cerocero uno al cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro inclusive..., ARTICULO SEXTO: El capital autorizado podrá ser modificado en cualquier tiempo, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas..., ARTICULO SEPTIMO: Las acciones son ordinarias y nominativas y los certificados provisionales y los títulos de las mismas se expedirán en la forma señalada por la Ley..., ARTICULO OCTAVO: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes..., ARTICULO NOVENO: En el caso de pérdida, destrucción o deterioro de un título de acción o acciones o de un certificado provisional, la Compañía podrá anularlo..., ARTICULO DECIMO: La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley..., ARTICULO UNDECIMO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente General..., ARTICULO DUODECIMO: La representación legal de DELCORP S.A. estará a cargo, indistinta o individualmente del Presidente Ejecutivo y del Gerente General..., ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente..., ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Presidente Ejecutivo ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía...; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Gerente General ejercerá, individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,...

DdeCH/VAP
María Elena

Guayaquil,

16 MAR. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL